



Resolución Directoral

Lima, 08 de Marzo del 2024

Visto, el Expediente N° OGGRH020240000480 que contiene el Informe N° D000200-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre la actualización de la Resolución Directoral N° 0100-91-SA-P respecto a la pensión definitiva de cesantía de doña **ELIZABETH MARTHA QUICHIZ RIVERO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0100-91-SA-P, de fecha 29 de enero 1991, se resolvió otorgar pensión de cesantía a favor de doña **ELIZABETH MARTHA QUICHIZ RIVERO**, por el monto de: VEINTIDOS Y 20/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 22.20) mensuales, abonable por el Ministerio de Salud, a partir del 01 de febrero de 1991, fecha de su cese;

Que, a través del Memorandum N° D000296-2023-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, de fecha 21 de agosto de 2023, el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que de la verificación del Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas con el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) se identificó, entre otros, que el monto de la pensión de doña **ELIZABETH MARTHA QUICHIZ RIVERO**, de la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central – MINSA, no se encuentra actualizada, de acuerdo al detalle considerado en el Anexo 01 que adjunta;

Que, de la revisión del Anexo 01: Listado de Pensionistas y Sobrevivientes cuyos registros AIRHSP no se encuentran actualizados acordes al PLH, doña **ELIZABETH MARTHA QUICHIZ RIVERO**; se encuentra en el numeral N° 76, verificándose una diferencia de pensión por S/ 76.50, debido a una desigualdad entre el AIRHSP y PLH por los montos de S/ 995.31 y S/ 918.81 respectivamente;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", establece en el literal a) del artículo 5°, que "Las entidades comprendidas dentro de la cobertura de operatividad, registro y aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, deben remitir a la DGGFRH la información correspondiente al marco normativo y crédito presupuestario para la actualización de la información de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que deberá mantenerse actualizada";



Que, a fin de actualizar la pensión de cesantía se está tomando como referencia los marcos normativos de la Escala 08 Técnico por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, correspondiente hasta el periodo de febrero 1991, la cual contiene los siguientes conceptos: Pensión Básica D.S. N° 028-89-PCM (S/ 0.03), Remuneración Reunificada D.S.N° 051-91-PCM (S/ 20.52), Bonif. Personal art. 9 D.S. N° 051-91-PCM (S/ 0.01), Bonif.Costo Vida D.S.N° 153-91-EF (S/ 27.54), Bonif. Famil. Art.11 D.S.N° 051-91-PCM (2.55), Movilidad y Refrigerio (S/ 5.01), Bonif. Especial D.S. N° 051-91-PCM (S/ 16.69) dando la suma de S/ 72.35; por lo que, a partir de marzo de 1991 a enero de 2024, se emitieron las normas legales siguientes, Assignac Excepc D.S. N° 040-92-EF (S/ 14.96), Bonif. Espec. D. Ley N° 25671-92 (S/ 51.00), Bonif. Espec. D.S. N° 081-93-EF (S/ 51.00), Bonif. Espec D.U. N° 080-94 (S/ 34.00), Bonif. Espec. (16%) D.U. N° 090/098-96 (S/ 62.90), Bonif. Espec. (16%) D.U. N° 073-97 (S/ 72.96), Bonif. Espec. (16%) D.U. N° 011-99 (S/ 84.64), D.U. N° 105-2001 (S/ 50.00), D.U N° 037-94- Mandato Judicial (S/ 170.00), Increm.28449-04 (S/ 100.00), D.S.N° 009-2019-EF (S/ 30.00), D.S.N° 006-2020-EF (S/ 30.00), D.S.N° 006-2021-EF (S/ 30.00), D.S.N° 014-2022-EF (S/ 30.00), D.S.N° 007-2023-EF (S/ 35.00); asimismo se incorporó el reajuste de D.S.N° 002-2024-EF (S/ 30.00); por lo tanto, la citada pensión asciende a la suma total de S/ 948.81;

Que, de acuerdo al reporte del AIRHSP, se verifica que la pensión de cesantía de doña **ELIZABETH MARTHA QUICHIZ RIVERO**, registra el monto de S/ 995.31; asimismo, en dicho aplicativo se incorporó la Bonificación Especial del D.S. N° 019-94-PCM por la suma de S/ 76.50, no debiendo corresponder debido a que la citada pensionista percibe el Decreto de Urgencia N° 037-94 por Mandato Judicial (S/ 170.00); motivo por el cual, se halla la diferencia de los citados conceptos entre el Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas con el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, mediante el Informe de Visto y la Liquidación N° 166-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde actualizar la pensión establecida en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0100-91-SA-P, de fecha 29 de enero 1991, respecto al monto de la pensión definitiva de cesantía de doña **ELIZABETH MARTHA QUICHIZ RIVERO**; suma que asciende a S/ 948.81, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad al Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR, el monto de la pensión definitiva de cesantía de doña **ELIZABETH MARTHA QUICHIZ RIVERO** identificada con D.N.I. N° 08642667, establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0100-91-SA-P, de fecha 29 de enero 1991, suma que asciende a **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 81/100 SOLES (S/ 948.81)**, conforme a lo consignado en el Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Directoral

Lima, 08 de Marzo del 2024

CODIGO DE CONCEPTO (PLH)	Cargo: Técnico Administrativo II, Nivel TA Tiempo de Servicios: 21 años y 03 meses Fecha de cese: 01/02/1991 Pensión de Cesantía (255/300)	Pensión de Cesantía 255/300
1001	Pensión Básica N°028-89-PCM	0.03
1002	Remuneración Reunificada DS051-91-PCM	20.52
1003	Bonif. Personal art. 9 DS051-91	0.01
1004	Bonif. Famil. Art.11 DS051-91	2.55
1006	Bonif.Costo Vida DS153-91-EF	27.54
1007	Movilidad y Refrigerio	5.01
1008	Bonif. Especial DS. N° 051-91-PCM	16.69
SUB TOTAL DE PENSIÓN DE CESANTÍA		72.35
1014	Asignac Excepc DS040-92-EF	14.96
1015	Bonif. Espec. D. Ley N° 25671-92	51.00
1017	Bonif. Espec. D.S. N° 081-93-EF	51.00
1019	Bonif. Espec DU080-94	34.00
1021	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 090/098-96	62.90
1022	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 073-97	72.96
1031	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 011-99	84.64
1037	D.S.N°105-2001	50.00
1039	DU 037-94-Mandato Judicial	170.00
1041	INCREN.28449-04 (S/ 50/100)	100.00
1079	D.S.009-2019-EF (S/ 30.00)	30.00
1086	D.S.006-2020-EF (S/ 30.00)	30.00
1087	D.S.006-2021-EF (S/ 30.00)	30.00
1088	D.S.014-2022-EF (S/ 30.00)	30.00
1089	D.S.007-2023-EF (S/ 35.00)	35.00
SUB TOTAL DE PENSION DE CESANTIA AL 31/12/2023		918.81
1090	D.S.002-2024-EF (S/ 30.00)	30.00
MONTO TOTAL DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍA		948.81

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a fin de excluir la Bonificación Especial del D.S. N° 019-94-PCM (S/ 76.50) en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIRHSP.





ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio de doña **ELIZABETH MARTHA QUICHIZ RIVERO**, sito en Jr. Huánuco 3898– Distrito de San Martín de Porras- Provincia de Lima – Departamento de Lima.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano – Archivo General de la Administración Central del Ministerio de Salud, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el expediente pensionario de doña **ELIZABETH MARTHA QUICHIZ RIVERO**.

Regístrese y Comuníquese

.....
LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

V. VÁSQUEZ. T